

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

1. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 67º período de sesiones y programa provisional de su 68º período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 67º período de sesiones¹;
- b) Toma nota también de la decisión 55/1 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2012²;
- c) Aprueba el programa provisional del 68º período de sesiones que figura a continuación.

Programa provisional del 68º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general.

Segmento operacional

4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - c) Métodos de trabajo de la Comisión;
 - d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

Segmento normativo

5. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en lo que respecta al examen de

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2024, Suplemento núm. 8 (E/2024/28).

² *Ibid.*, 2012, Suplemento núm. 8A (E/2012/28/Add.1), cap. I, secc. B.

- sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas o cuadros de los tratados;
- c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
 - e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
6. Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
 7. Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
 8. Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.
 9. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- ***
10. Programa provisional del 69º período de sesiones de la Comisión.
 11. Otros asuntos.
 12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 68º período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2023³.

B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

2. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión:

Declaración de alto nivel de la Comisión de Estupefacientes sobre el examen de mitad de período de 2024, como seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019

Nosotros, los Ministros y Ministras y representantes gubernamentales que participamos en la serie de sesiones de alto nivel del 67º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrada en Viena los días 14 y 15 de marzo de 2024, nos hemos reunido para llevar a cabo un examen de mitad de período de los progresos en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, de conformidad con la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y

³ E/INCB/2023/1.

Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁴, aprobada en la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión, en 2019.

I. Nuestros compromisos comunes

1. Reafirmamos los compromisos asumidos en la Declaración Ministerial de 2019 de acelerar, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida, la plena aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁵ de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción⁶ y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016⁷, con miras a cumplir todos los compromisos, las recomendaciones operacionales y las ambiciosas metas que allí se establecen.

2. Reafirmamos también nuestro compromiso de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados.

3. Reafirmamos además nuestra determinación de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas, a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmamos nuestra determinación de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas.

4. Reiteramos nuestro compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas.

5. Recalamos que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972⁹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁰, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹¹ y otros instrumentos pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas, acogemos con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados partes para asegurar la aplicación efectiva de esos tratados y cumplir lo dispuesto en ellos, e instamos a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos.

6. Reconocemos que existen retos persistentes, nuevos y cambiantes que deberían afrontarse de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los cuales ofrecen a los Estados partes suficiente flexibilidad para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, Suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

⁵ *Ibid.*, 2009, *Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

⁶ *Ibid.*, 2014, *Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

⁷ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁸ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

¹¹ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

necesidades, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable.

7. Reafirmamos nuestro compromiso de adoptar un enfoque del problema mundial de las drogas equilibrado, integrado, amplio, multidisciplinario y basado en la evidencia científica, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida, y reconocemos la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas del género y la edad en los programas y políticas relacionados con las drogas y que se debería prestar la debida atención a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto, centrándose en particular en las mujeres, la infancia y la juventud, con miras a promover y proteger la salud, incluido el acceso al tratamiento, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad.

8. Reafirmamos también el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas y nuestro apoyo y reconocimiento a los esfuerzos de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en particular los de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmamos además el mandato que corresponde según los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud.

9. Reiteramos nuestra determinación de, en el marco de los actuales documentos de políticas, entre otras cosas, prevenir, reducir considerablemente y procurar eliminar el cultivo ilícito y la producción, la fabricación, el tráfico y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas y las nuevas sustancias psicoactivas, así como de prevenir, reducir considerablemente y procurar eliminar la desviación y el tráfico ilícito de precursores y el blanqueo de dinero vinculado a los delitos relacionados con las drogas; garantizar la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas con fines médicos y científicos, en particular para aliviar el dolor y el sufrimiento, y afrontar los obstáculos que existen al respecto, como los relacionados con la asequibilidad; fortalecer iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en la evidencia científica que comprendan medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, sin discriminación, así como, de conformidad con la legislación nacional, iniciativas y medidas que tengan por objeto reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la salud pública y la sociedad; afrontar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito y la producción, la fabricación y el tráfico de drogas, entre otras cosas mediante la ejecución de políticas y programas contra las drogas a largo plazo, amplios, orientados al desarrollo sostenible y equilibrados; y promover, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y con el derecho interno, y de conformidad con los sistemas constitucionales, jurídicos y administrativos nacionales, medidas sustitutivas o complementarias en lo que respecta a la condena o la pena en los casos en que proceda.

10. Expresamos profunda preocupación por el elevado precio que pagan la sociedad y las personas y sus familias a consecuencia del problema mundial de las drogas, y rendimos un especial homenaje a quienes han sacrificado su vida y a quienes la dedican a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.

11. Recalamos el importante papel que desempeñan todas las partes interesadas, lo que incluye al personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y al personal judicial y sanitario, la sociedad civil y la comunidad científica y académica, así como al sector privado, al apoyar nuestros esfuerzos por cumplir nuestros compromisos conjuntos a todos los niveles, y recalamos la importancia de promover las alianzas pertinentes.

12. Reiteramos que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹² y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente.

13. Recordamos la resolución de examinar en 2029 los progresos en el cumplimiento de todos nuestros compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, y resolvemos mejorar y acelerar su cumplimiento en el período comprendido entre 2024 y 2029.

II. Balance

14. Reconocemos que el problema mundial de las drogas continúa planteando retos para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad.

15. Tomamos nota de las contribuciones realizadas, en particular durante los períodos ordinarios de sesiones y los debates temáticos de la Comisión de Estupefacientes¹³, que son testimonio de nuestros esfuerzos colectivos por abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas y apoyan nuestro examen de los progresos en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas.

16. Expresamos gratitud a las Presidencias de la Comisión de Estupefacientes en sus períodos de sesiones 62º a 66º por facilitar los debates temáticos entre 2019 y 2023, con miras a acelerar el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, y hacemos extensivo nuestro agradecimiento a todos los participantes, que engloban a representantes de los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud, otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales pertinentes y organizaciones no gubernamentales pertinentes, por sus contribuciones a este proceso de examen.

17. Recalcamos que los retos que se señalaron en la Declaración Ministerial de 2019 siguen siendo pertinentes, y reconocemos que, pese a los notables esfuerzos realizados por la comunidad internacional, si bien se han logrado avances, aún persisten considerables lagunas en el cumplimiento de muchos de nuestros compromisos internacionales sobre política en materia de drogas.

18. Reiteramos nuestra preocupación por los retos persistentes y emergentes relacionados con el problema mundial de las drogas que se exponen en la Declaración Ministerial de 2019, entre los que figuran los siguientes:

a) que los mercados de las drogas están creciendo y diversificándose y que la variedad de las sustancias que pueden adquirirse en ellos es cada vez mayor;

b) que el uso indebido, el cultivo ilícito y la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como el tráfico ilícito de esas sustancias y de precursores, han alcanzado niveles sin precedentes, y que la demanda ilícita y la desviación interna de precursores van en aumento;

c) que se observan vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia y el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero relacionado con la financiación del terrorismo;

d) que el valor del producto decomisado de los delitos relacionados con el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas a nivel mundial sigue siendo bajo;

¹² Véase la resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹³ Puede consultarse en www.unodc.org/unodc/en/commissions/CND/session/sessions.html y www.unodc.org/unodc/en/commissions/CND/Mandate_Functions/thematic-discussions.html.

e) que la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, como el alivio del dolor y los cuidados paliativos, sigue siendo escasa o nula en muchas partes del mundo;

f) que los servicios de tratamiento relacionado con las drogas y de salud siguen siendo insuficientes para satisfacer las necesidades y que las muertes relacionadas con el consumo de drogas han aumentado;

g) que el índice de transmisión del VIH, el virus de la hepatitis C y otras enfermedades de transmisión sanguínea vinculadas al consumo de drogas, en particular el consumo de drogas por inyección en algunos países, sigue siendo elevado;

h) que las consecuencias adversas para la salud de las nuevas sustancias psicoactivas y los riesgos asociados a esas sustancias han alcanzado cotas alarmantes;

i) que los opioides sintéticos y el uso con fines no médicos de medicamentos sujetos a prescripción médica entrañan riesgos cada vez mayores para la salud y la seguridad públicas, así como retos científicos, jurídicos y en materia de regulación, en particular en lo que respecta a la clasificación de las sustancias con fines de fiscalización;

j) que el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo actividades ilícitas relacionadas con las drogas va en aumento;

k) que es necesario mejorar la cobertura geográfica y la disponibilidad de datos fiables sobre los diversos aspectos del problema mundial de las drogas;

l) que la falta de conformidad de las respuestas con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y con las obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos dificulta el cumplimiento de los compromisos conjuntos sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida.

19. Reconocemos la cambiante naturaleza de estos retos y que algunos de ellos se han intensificado y expandido, con repercusiones sin precedentes en la salud pública y la seguridad pública.

20. Expresamos preocupación por, entre otras cosas:

a) la proliferación y el repentino y acusado aumento de la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas sintéticas;

b) el considerable aumento del cultivo, la producción, la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas de origen vegetal;

c) la creciente complejidad y violencia de las redes de tráfico de drogas;

d) el aumento del uso delictivo de la tecnología y los avances tecnológicos en las actividades ilícitas relacionadas con las drogas;

e) la insuficiencia de los recursos financieros y de otro tipo y de la asistencia técnica internacional que se destinan a apoyar estrategias amplias y sostenibles a largo plazo que aborden los diversos aspectos del problema mundial de las drogas, incluidos, entre otros, los relacionados con la salud pública, el bienestar y la seguridad;

f) la insuficiencia de la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización y del acceso a ellas con fines médicos y científicos, en particular para aliviar el dolor y el sufrimiento, debido a la falta de asequibilidad y a otros obstáculos existentes al respecto;

g) las pérdidas humanas relacionadas con todos los aspectos del problema mundial de las drogas.

21. Reconocemos también que las actividades ilícitas relacionadas con las drogas pueden afectar negativamente al medio ambiente y a las comunidades locales, y

reconocemos además la necesidad de afrontar esas repercusiones y sus causas profundas.

22. Reconocemos que las percepciones erróneas de los riesgos relacionados con las drogas, junto con otros factores conductuales y socioeconómicos, en las sociedades pueden llevar a un aumento del consumo ilícito de drogas, o a un consumo más nocivo, y requieren una evaluación más fundamentada en la evidencia científica y otros enfoques preventivos sistemáticos y sostenibles para proteger a las personas, en particular a niños y jóvenes, del consumo ilícito de drogas.

23. Reconocemos también los esfuerzos de todos los Estados Miembros, mediante enfoques de la prevención, el tratamiento, la atención y la rehabilitación basados en la evidencia científica, así como otras intervenciones de salud pública, por afrontar los daños asociados al consumo ilícito de drogas como parte de iniciativas de reducción de la demanda amplias, sistemáticas y sostenibles.

24. Reconocemos además los esfuerzos de los Estados Miembros por hacer frente a los retos que plantea el tráfico ilícito de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas mediante medidas de cumplimiento de la ley como parte de iniciativas de reducción de la oferta amplias y sostenibles.

25. Reconocemos que el entorno experimenta cambios constantes y que es necesario adoptar enfoques más proactivos, basados en la evidencia científica, amplios y equilibrados de nuestros esfuerzos conjuntos, y nos esforzamos porque nuestras estrategias y medidas sigan siendo ágiles, de modo que respondan de manera eficaz a las novedades y a los retos persistentes, incluidos los relacionados con las características y tendencias del cultivo, la producción, la fabricación, el tráfico y el consumo ilícitos.

26. Reconocemos también las repercusiones negativas de las organizaciones delictivas transnacionales implicadas en el tráfico de drogas en la seguridad pública, la dignidad humana y la seguridad y el bienestar de las sociedades, y el papel de esas organizaciones en la escalada de la violencia en algunas regiones, incluidos algunos países de tránsito y países consumidores y productores, y la necesidad de adoptar un enfoque amplio que tenga por objeto abordar y contrarrestar la expansión de esas actividades.

III. El camino a seguir

A. Cooperación a todos los niveles

27. Reconocemos la urgente necesidad de seguir adoptando medidas ambiciosas, eficaces, mejoradas y decisivas, incluidas, cuando proceda, medidas innovadoras de conformidad con el derecho internacional aplicable, para impulsar políticas e iniciativas concretas, amplias, equilibradas, integradas, multidisciplinarias y basadas en la evidencia científica, a fin de promover un mejor cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, centrando nuestros esfuerzos en la salud y el bienestar, los derechos humanos, la seguridad pública y la seguridad de todos los miembros de la sociedad, en particular los más afectados, o que corren el riesgo de verse afectados, por las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, para que ninguna persona afectada por el problema mundial de las drogas se quede atrás, y de comprometernos a intensificar nuestros esfuerzos por colmar las lagunas en la labor que se lleva a cabo para afrontar las tendencias y los retos persistentes y emergentes.

28. Destacamos la importancia de fortalecer, en particular a través de la Comisión de Estupefacientes y, según proceda, sus órganos subsidiarios, el intercambio habitual de información, buenas prácticas y experiencia adquirida entre profesionales nacionales de distintos ámbitos y a todos los niveles, a fin de aplicar de manera eficaz un enfoque integrado y equilibrado del problema mundial de las drogas y sus diversos

aspectos para seguir facilitando la celebración de un debate fructífero entre esos profesionales.

29. Alentamos a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que, conforme a sus respectivos mandatos, sigan contribuyendo a la labor de la Comisión de Estupefacientes y a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, a fin de fortalecer la cooperación internacional e interinstitucional, y a que pongan a disposición de la Comisión, en particular durante sus futuros debates temáticos, información pertinente a fin de facilitar su labor y aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles en lo que respecta al problema mundial de las drogas.

30. Nos comprometemos a apoyar a la Comisión de Estupefacientes para que, en el marco de su mandato, siga siendo el principal órgano normativo de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas, lo que incluye, entre otras cosas, promover la celebración, en el seno de la Comisión, de deliberaciones amplias, transparentes e inclusivas sobre estrategias eficaces para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas a todos los niveles en las que participen, según proceda, todos los interesados pertinentes, como el personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el personal judicial y sanitario, la sociedad civil, la comunidad académica y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante la puesta en común de información, mejores prácticas y lecciones aprendidas.

31. Reafirmamos nuestro compromiso, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida, de aplicar medidas tangibles y eficaces, dentro de nuestros respectivos medios, para luchar contra las organizaciones delictivas implicadas en el tráfico ilícito de drogas y para hacer frente a los vínculos, cada vez mayores, que existen entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, y expresamos nuestra determinación de fortalecer la cooperación internacional en este sentido.

B. Recopilación y análisis de datos

32. Reconocemos la función indispensable que desempeñan los datos de calidad, puntuales, pertinentes, desglosados, en particular desglosados geográficamente, y fiables para impulsar políticas basadas en la evidencia científica a fin de comprender mejor las tendencias, características y dinámicas persistentes, nuevas y emergentes, y nos comprometemos a poner en común datos, en particular por conducto del cuestionario para los informes anuales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras herramientas de la Oficina, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, según proceda y sea factible.

33. Nos comprometemos a promover la creación de capacidad eficaz y sostenible para fortalecer la recopilación, análisis y puesta en común de datos a nivel nacional, a fin de mejorar las tasas de respuesta y la calidad de las respuestas y ampliar el alcance geográfico y temático de los datos presentados en relación con todos los compromisos, en particular por medio de las herramientas mencionadas anteriormente y en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, así como con otros interesados pertinentes, y por medio de la cooperación entre la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Estadística.

34. Recalamos la importancia de llevar a cabo un seguimiento y una evaluación basados en la evidencia científica a nivel nacional de nuestra propia actuación con miras a mejorarla y determinar, cuando proceda, la eficacia de nuestras propias políticas y herramientas relacionadas con las drogas y cómo han influido en los

progresos logrados en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas.

C. Innovación tecnológica

35. Reconocemos la importancia de aprovechar los beneficios de la innovación y los conocimientos tecnológicos para afrontar los retos y tendencias persistentes, nuevos y emergentes, y reconocemos la necesidad de aumentar la cooperación internacional con miras a afrontar y a superar de manera eficaz los retos, obstáculos e impedimentos a todos los niveles para poner esos adelantos al servicio de nuestros esfuerzos conjuntos.

36. Reconocemos la importancia de abordar las lagunas tecnológicas existentes y la necesidad de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros, prestándoles asistencia técnica especializada, específica, eficaz y sostenible, cuando lo soliciten.

D. Creación de capacidad y movilización de recursos

37. Reafirmamos nuestro compromiso de seguir movilizando recursos, entre otras cosas con miras a la prestación de asistencia técnica y a la creación de capacidad a todos los niveles, para que todos los Estados Miembros puedan abordar y contrarrestar eficazmente los retos emergentes y persistentes relacionados con las drogas.

38. Reiteramos nuestro compromiso de aumentar la prestación de asistencia técnica y para el fomento de la capacidad a los Estados Miembros que lo soliciten, especialmente a los más afectados por el problema mundial de las drogas, en particular por el cultivo y la producción ilícitos, el tránsito y el consumo.

39. Reconocemos la importancia de redoblar los esfuerzos por promover alternativas económicas viables al cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas a nivel nacional, en particular mediante programas de desarrollo alternativo a largo plazo, amplios, inclusivos y sostenibles e intervenciones e iniciativas orientadas al desarrollo que beneficien a todos, en particular a las comunidades locales y las regiones afectadas, o que corran el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, así como por otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas urbanas y rurales, teniendo presentes los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo¹⁴, y tomando conocimiento del décimo aniversario de los Principios Rectores.

40. Solicitamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando apoyo técnico y sustantivo mejorado a la Comisión de Estupefacientes con miras al cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas y el seguimiento de estos, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.

41. Reconocemos la importancia de apoyar a los Estados Miembros, cuando lo soliciten, en sus esfuerzos por aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas y lograr los objetivos previstos en ellos, en particular por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como de la Organización Mundial de la Salud y otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales pertinentes conforme a sus respectivos mandatos, y en cooperación con estas, mediante la prestación de asistencia técnica especializada, específica, eficaz y sostenible, en particular mediante la adopción de medidas eficaces que tengan por objeto mejorar la creación de capacidad, la

¹⁴ Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

movilización de asistencia financiera adecuada y, con carácter voluntario y en condiciones convenidas de mutuo acuerdo, la transferencia de tecnología¹⁵.

E. Examen en 2029

42. Reiteramos nuestra determinación de examinar, en el marco de la Comisión de Estupefacientes en 2029, nuestros progresos en el cumplimiento de todos nuestros compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, de conformidad con la Declaración Ministerial de 2019 y teniendo en cuenta el examen de mitad de período de 2024.

Resolución 67/1

Promoción de servicios de rehabilitación y servicios de apoyo conexos para personas con trastornos por consumo de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando el compromiso de los Estados partes de alcanzar las metas y los objetivos y cumplir las obligaciones que se establecen en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹⁶, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁷ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁸, en que los Estados partes expresaron preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁹, en cuyos artículos 22 a 25 se afirma, entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a la seguridad social, al trabajo, al disfrute del tiempo libre y a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, lo que incluye la asistencia médica y los servicios sociales necesarios,

Recordando los compromisos de los Estados Miembros relacionados con los servicios de rehabilitación y los servicios de apoyo conexos contenidos en la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas²⁰, de 2019, así como los contenidos en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”²¹, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas²² y la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas²³ de 2009,

¹⁵ Algunas delegaciones hicieron notar las recomendaciones sobre la necesidad de transferir tecnología en condiciones convenidas de mutuo acuerdo, como se resalta en el párrafo 45 del Pacto de Bridgetown (TD/541/Add.2), de 7 de octubre de 2021.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

¹⁷ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

¹⁸ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

¹⁹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

²⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

²¹ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

²³ *Ibid.*, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.

Recordando también el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el que los Estados Miembros reiteraron su compromiso de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias, comunidades y la sociedad en general, y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos a todos los niveles que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarcasen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reintegración social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas de los trastornos por consumo de drogas para la salud pública y la sociedad,

Recordando además su resolución 57/4, de 21 de marzo de 2014, titulada “Apoyo a la recuperación de trastornos causados por el consumo de sustancias”, su resolución 59/5, de 22 de marzo de 2016, titulada “Incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas relacionados con las drogas”, y su resolución 64/3, de 16 de abril de 2021, titulada “Promoción de servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos basados en datos científicos, de calidad, asequibles y amplios”,

Recordando su resolución 64/5, de 16 de abril de 2021, en la que se exhortó a los Estados Miembros a que, en consonancia con su legislación y contextos nacionales, facilitasen el acceso no discriminatorio y voluntario a los servicios de prevención, tratamiento, educación, atención, recuperación sostenida, rehabilitación, reintegración social y servicios de apoyo conexos para las personas que encontrasen obstáculos al acceder a esos servicios, incluidas las que sufrían las repercusiones de la marginación social, incorporando al mismo tiempo una perspectiva de género al establecer y prestar esos servicios,

Reconociendo que se necesitan esfuerzos adicionales y específicos para garantizar que las mujeres y las niñas tengan acceso a servicios de rehabilitación y servicios de apoyo conexos basados en la evidencia científica, eficaces, con perspectiva de género y culturalmente apropiados,

Reconociendo también la importancia de que las personas con trastornos por consumo de drogas tengan un acceso adecuado a servicios de atención de la salud, asistenciales, sociales y de tratamiento, y recalcando la necesidad de mejorar la capacidad de los Estados Miembros, y de incrementar la cooperación internacional a todos los niveles, para garantizar el acceso de las personas con trastornos por consumo de drogas, en particular las mujeres, los niños y los jóvenes, a servicios de rehabilitación y servicios de apoyo conexos,

Observando con aprecio las normas y directrices pertinentes elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud en el contexto de los servicios de rehabilitación y los servicios de apoyo conexos²⁴,

Reconociendo que la drogodependencia es un trastorno de la salud complejo en el que intervienen múltiples factores y que se caracteriza por su naturaleza crónica y recurrente, tiene causas y consecuencias sociales y se puede prevenir y tratar, por ejemplo, mediante servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas y rehabilitación prolongada y servicios de apoyo conexos y programas de atención y rehabilitación basados en la evidencia científica, de calidad, eficaces y amplios,

Recalcando que el proceso de rehabilitación de los trastornos por consumo de drogas puede conllevar ciclos de rehabilitación y la recurrencia de los síntomas del trastorno, y que, tras un tratamiento residencial y ambulatorio intensivo, puede ser beneficioso para los pacientes pasar a una gestión de la rehabilitación a largo plazo y un nivel de atención menos intensivo, según proceda, que ofrezcan, entre otras cosas,

²⁴ Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por Consumo de Drogas y Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas.

una vinculación activa a comunidades de rehabilitación y otras comunidades y la posibilidad de volver a acceder rápidamente al tratamiento cuando sea necesario, y que esas medidas pueden contribuir a la reintegración social,

Recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁵, en que los Estados Miembros se comprometieron a contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en ella, más concretamente la meta 3.5 de los Objetivos,

Observando la importancia de fomentar el establecimiento de servicios de rehabilitación y servicios de apoyo conexos, de conformidad con la legislación nacional y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, y la promoción de mecanismos para apoyar de manera integral y eficaz la rehabilitación y mejorar la salud, el bienestar y el funcionamiento social, incluido el apoyo a las personas con trastornos por consumo de drogas prestado por personas en rehabilitación, en consulta con ellas o dirigido por ellas, a fin de aprovechar sus experiencias, teniendo debidamente en cuenta los factores individuales y ambientales, incluidos los factores sociales, de riesgo y de protección,

Teniendo presente la necesidad, de conformidad con el derecho interno y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, de mitigar los factores de riesgo que pueden hacer que las personas en rehabilitación de trastornos por consumo de drogas sean más vulnerables a la recurrencia de los síntomas de esos trastornos, y observando que entre estos factores de riesgo podrían figurar las dificultades para acceder a medicamentos suficientes y apropiados, a un apoyo terapéutico y psicoterapéutico oportuno y al apoyo social y del grupo de pares, así como las dificultades económicas y para conseguir empleo y acceder a la vivienda,

Recordando su resolución 61/11, de 16 de marzo de 2018, en la que se alentó a los Estados Miembros a que, según procediera, en sus contextos nacionales y regionales, promovieran, en los organismos pertinentes y en el sector de los servicios sociales, actitudes no estigmatizantes en la formulación y aplicación de políticas basadas en la evidencia científica relacionadas con la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para las personas que consumen drogas y el acceso a esos servicios, y a que redujeran las discriminaciones, exclusiones o prejuicios que esas personas pudieran sufrir,

Observando con aprecio la labor y las iniciativas que las organizaciones internacionales pertinentes, la comunidad académica, la sociedad civil y las organizaciones comunitarias están llevando a cabo para ayudar a los Estados Miembros, según proceda, a elaborar y ejecutar programas basados en la evidencia científica dirigidos a mejorar los servicios de rehabilitación y los servicios de apoyo conexos,

Preocupada por el hecho de que, a falta de servicios de rehabilitación y servicios de apoyo conexos eficaces, la carga de la atención continuada para mantener la rehabilitación de trastornos por consumo de drogas recae en gran medida en la familia, las comunidades y los grupos de pares, que tal vez carezcan de la formación y las aptitudes adecuadas,

Preocupada también por el hecho de que las mujeres y las niñas asumen una carga desproporcionadamente elevada en lo que respecta al trabajo de cuidados para apoyar la rehabilitación de trastornos por consumo de drogas y al apoyo a la sostenibilidad económica de las personas en rehabilitación de trastornos por consumo de drogas, lo que podría limitar su acceso a la educación y al empleo y su capacidad para ejercer otros derechos en igualdad de condiciones con los hombres y los niños,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten, promuevan, mejoren y financien y faciliten, cuando proceda, servicios de rehabilitación y servicios de apoyo conexos para las personas que necesiten esos servicios, y como parte de un enfoque equilibrado y amplio basado en la evidencia científica para ayudar a las personas con

²⁵ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

trastornos por consumo de drogas, haciendo notar también que esos servicios deberían estar en consonancia con el derecho interno y con el contexto nacional y ser accesibles desde el punto de vista geográfico o desde cualquier otro punto de vista, voluntarios, asequibles, apropiados en función del género y la edad y amplios;

2. *Reconoce* que los servicios de rehabilitación y los servicios de apoyo conexos pueden ser eficaces como parte de la continuidad asistencial y pueden contribuir a facilitar la rehabilitación a largo plazo y la reintegración satisfactoria en la sociedad, así como ayudar a las personas a mejorar su salud, bienestar, conexiones sociales y funcionamiento social, y mitigar los factores de riesgo que pueden hacer a las personas en rehabilitación de trastornos por consumo de drogas más vulnerables a la recurrencia de los síntomas de esos trastornos;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para fortalecer la capacidad de los servicios de rehabilitación y los servicios de apoyo conexos, incluidos los servicios de apoyo a la rehabilitación comunitarios y, según proceda, los que se presten en entornos educativos y lugares de trabajo, y a que impartan la capacitación adecuada a este respecto;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en consonancia con el derecho interno y con el contexto nacional, adopten medidas basadas en la evidencia científica que tengan por objeto incrementar el acceso voluntario de las mujeres y las niñas a servicios de rehabilitación y servicios de apoyo conexos, así como su participación en el establecimiento y la prestación de esos servicios y su papel de liderazgo al respecto;

5. *Alienta además* a los Estados Miembros a que diseñen políticas y adopten medidas, de conformidad con el derecho interno y las prioridades nacionales, que tengan por objeto apoyar a las familias, las comunidades y los grupos de pares que prestan apoyo y proporcionan sostenibilidad económica a las personas en rehabilitación de trastornos por consumo de drogas y que tal vez carezcan de la formación y las aptitudes adecuadas, en particular las mujeres y las niñas, quienes asumen una carga desproporcionadamente elevada de los cuidados para apoyar a las personas en rehabilitación de trastornos por consumo de drogas;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud y otras partes interesadas pertinentes, formule directrices basadas en la evidencia científica relativas a los servicios de rehabilitación y los servicios de apoyo conexos;

7. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, y cuando lo soliciten los Estados Miembros, preste asistencia técnica y para la creación de capacidad basada en la evidencia científica con miras a ayudarlos a crear, establecer y prestar servicios de rehabilitación y servicios de apoyo conexos basados en la evidencia científica, de conformidad con sus políticas nacionales y en consonancia con las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por Consumo de Drogas, y en colaboración con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales pertinentes, conforme a sus respectivos mandatos, e invita a los Estados Miembros a que tengan en consideración las contribuciones de la sociedad civil, los expertos, la comunidad académica, los representantes de las comunidades afectadas y otras partes interesadas pertinentes;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan y presten servicios de rehabilitación y servicios de apoyo conexos de conformidad con su legislación nacional, con miras a ayudar a las personas en el proceso de rehabilitación de los trastornos por consumo de drogas;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que consideren la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 67/2

Promoción de la sensibilización, la educación, la capacitación y la recopilación de datos como parte de un enfoque amplio para garantizar el acceso a sustancias sometidas a fiscalización y su disponibilidad para fines médicos y científicos, incluido el tratamiento de niños, y su uso racional

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972²⁶, en la que las partes reconocieron que el uso médico de los estupefacientes continuaba siendo indispensable para mitigar el dolor y que debían adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tal fin,

Recordando también el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²⁷, en el que se reconoció que el uso de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos era indispensable y que no debía restringirse indebidamente su disponibilidad para tales fines,

Recordando además los compromisos contraídos en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas²⁸ de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción²⁹ y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”³⁰, de garantizar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación por cauces ilícitos, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Recordando la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³¹, aprobada en su 62º período de sesiones, en 2019, en la que los Estados Miembros reiteraron su determinación de garantizar la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas para fines médicos y científicos, en particular para aliviar el dolor y el sufrimiento, y abordar los obstáculos que existieran a ese respecto, como los relacionados con la asequibilidad,

Reiterando que los esfuerzos encaminados a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente y, de manera más concreta, que los esfuerzos encaminados a incrementar el acceso a sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos contribuyen al logro de la meta 3.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, centrada en el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos,

²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

²⁷ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

²⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

²⁹ *Ibid.*, 2014, *suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

³⁰ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

³¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos³², cuyo artículo 25 establece que todos los niños tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, y recordando la Convención sobre los Derechos del Niño³³, en particular el artículo 24, en el que sus Estados partes reconocieron el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud,

Recordando también su resolución 63/3, de 6 de marzo de 2020, relativa a la promoción de la sensibilización, la educación y la capacitación como parte de un enfoque amplio para garantizar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos y mejorar su uso racional,

Reconociendo la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas,

Reconociendo también que el tratamiento de los niños entraña retos particulares, entre otras cosas en lo que se refiere a las formas farmacéuticas y formulaciones apropiadas y a la vigilancia de la seguridad y eficacia en determinadas franjas etarias, y que los datos necesarios para supervisar debidamente el acceso a medicamentos pediátricos apropiados a cada edad son insuficientes,

Reconociendo además la importancia de desarrollar y utilizar prácticas basadas en la evidencia científica y directrices clínicas nacionales relativas a las necesidades médicas y la atención de la salud de los niños, así como la importancia del intercambio internacional de las mejores prácticas a este respecto,

Preocupada por la falta de acceso a medicamentos de calidad, seguros, eficaces y asequibles para niños en formas farmacéuticas y formulaciones apropiadas y por los problemas que en muchos países entraña garantizar el uso racional de los medicamentos pediátricos,

Expresando preocupación por las persistentes disparidades en los progresos realizados con respecto a la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas para fines médicos y científicos, y poniendo de relieve la necesidad de abordar la asequibilidad, a nivel nacional e internacional, como parte de un enfoque global para poder garantizar medicamentos fiscalizados de calidad, seguros y eficaces para todos los pacientes que los necesiten,

Teniendo presente la necesidad de mejorar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas para fines médicos y científicos y, al mismo tiempo, evitar su desviación por cauces ilícitos y su uso para fines no médicos,

Tomando nota del suplemento del *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2022* titulado *Ningún paciente se queda atrás: progresos en lo que respecta a garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos*³⁴, en el que la Junta señaló que la falta de capacitación y de sensibilización de los profesionales de la salud en algunos Estados Miembros continuaba siendo un obstáculo importante,

Poniendo de relieve la importancia del papel que desempeñan la comunidad científica, las organizaciones no gubernamentales, los profesionales de la salud y la sociedad civil para mejorar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos,

Teniendo presente la importante labor realizada y la preocupación expresada por la Asamblea Mundial de la Salud en lo que respecta a mejorar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos, especialmente para el alivio del dolor y el sufrimiento, y, en

³² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

³⁴ E/INCB/2022/1/Supp.1.

particular, a fortalecer los cuidados paliativos como parte del tratamiento integral a lo largo de la vida, hacer frente a la escasez mundial de medicamentos y vacunas y prevenir y controlar el cáncer en el contexto de un enfoque integrado,

Reconociendo los conocimientos especializados y el apoyo prestados en esta esfera por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, conforme a sus respectivos mandatos,

Observando con aprecio el programa mundial conjunto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y Union for International Cancer Control relativo al acceso a sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos, evitando al mismo tiempo su desviación y uso indebido, y el proyecto mundial de aprendizaje ejecutado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes relativo a la mejora de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas mediante el fortalecimiento de la capacidad para hacer frente a las actividades ilícitas relacionadas con los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa “Acceso y disponibilidad”, liderada por la Presidencia de la Comisión de Estupefacientes en su 65º período de sesiones, que tiene el objetivo manifiesto de velar por que ningún paciente se quede atrás, y poniendo de relieve la necesidad de acelerar la acción mundial en consonancia con el llamamiento conjunto a la acción para intensificar el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas en lo que respecta al aumento de la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas para fines médicos y científicos formulado en el 65º período de sesiones de la Comisión,

1. *Reafirma* todos los compromisos internacionales pertinentes sobre políticas en materia de drogas, en particular los que tienen por objeto asegurar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas para fines exclusivamente médicos y científicos y, al mismo tiempo, evitar su desviación por cauces ilícitos y su uso para fines no médicos;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en la medida de sus posibilidades, aumenten la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas para fines médicos y científicos, especialmente para los niños, de manera amplia, en particular abordando las cuestiones relativas a la asequibilidad, así como otros obstáculos existentes a este respecto, como los relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la capacitación de los profesionales de la salud, la educación, la sensibilización, las previsiones y la presentación de informes, los valores de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas y la cooperación y coordinación internacionales;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las necesidades específicas de los niños al examinar, formular y aplicar políticas de ámbito nacional para mejorar el acceso a sustancias sometidas a fiscalización y su disponibilidad para fines médicos y científicos;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que establezcan, refuercen y utilicen sistemas de datos e información, según proceda y dentro de sus posibilidades, para recopilar datos desglosados sobre el acceso a sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos y científicos en todos los niveles de sus sistemas de atención de la salud, incluidos, cuando proceda, datos sobre la disponibilidad, el uso y los precios de esas sustancias;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con los recursos disponibles y conforme a su mandato, ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a fortalecer y desarrollar su capacidad para recopilar datos de alta calidad sobre el acceso y la disponibilidad, e invita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras

entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a que hagan lo propio;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su derecho interno, incorporen una educación y capacitación a la medida en el uso racional de las sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos en los planes de estudios de todos los programas educativos para profesionales de la salud, como los dirigidos a médicos, farmacéuticos y enfermeros, así como en los programas de educación médica continua, teniendo en cuenta factores como la edad y el género, según proceda, y prestando atención específicamente a las necesidades y circunstancias de los niños, a fin de afrontar ideas erróneas relacionadas con el dolor, promover actitudes no estigmatizantes respecto del uso racional de sustancias fiscalizadas para fines médicos y abordar los problemas de salud pertinentes, incluidas las necesidades en materia de salud mental;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que desarrollen y utilicen prácticas basadas en la evidencia científica y directrices clínicas nacionales relativas a las necesidades médicas y la atención de los niños, apoyen a los pediatras y otros profesionales de la salud en la prestación de una atención sanitaria adecuada y esencial a los niños, y promuevan el intercambio entre Estados Miembros de las mejores prácticas a este respecto;

8. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan la implicación y participación activas de personas y grupos ajenos al sector público, como la comunidad científica, la comunidad académica, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, los profesionales de la salud y las organizaciones dirigidas por las comunidades, en la mejora del acceso a sustancias sujetas a fiscalización internacional y su disponibilidad para fines médicos y científicos, lo que incluye, cuando proceda y en consonancia con la legislación nacional, la sensibilización en relación con el uso racional de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos, también en el caso de los niños, y el logro de una mayor aceptación y mejor comprensión de este uso, y a que fomenten actitudes no estigmatizantes respecto del uso racional de sustancias fiscalizadas, también en el caso de los niños;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, conforme a su mandato y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, formule orientaciones técnicas e invita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a que hagan lo propio, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste apoyo a la Organización Mundial de la Salud, conforme a sus respectivos mandatos y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, en la elaboración y actualización de directrices para el uso racional de sustancias fiscalizadas, prestando atención a las necesidades específicas de los niños, a fin de dotar a los profesionales de la salud de los conocimientos, las aptitudes y la confianza que necesitan para prescribir sustancias fiscalizadas cuando esté clínicamente indicado;

10. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que colabore con la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para seguir fortaleciendo y mejorando su cooperación interinstitucional en esta esfera y que, conforme a su mandato, continúe prestando a los Estados Miembros un apoyo multidisciplinario, en particular por lo que respecta a la educación, la capacitación y la sensibilización, incluido el suministro de información objetiva, en relación con la función esencial y el uso racional de las sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos, prestando atención a las necesidades de los niños, e invita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que haga lo propio;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, por conducto de la Comisión de Estupefacientes, continúen su labor encaminada a mejorar, en la medida de sus

posibilidades, el acceso a sustancias sujetas a fiscalización y su disponibilidad para fines médicos y científicos, de conformidad con todos sus compromisos internacionales pertinentes sobre políticas en materia de drogas, y a que aceleren la aplicación de medidas a tal efecto;

12. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, como parte de las obligaciones vigentes de presentación de informes, presente a la Comisión, en su 69º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta la labor de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud y la colaboración de la Oficina con estas entidades;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines anteriormente descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 67/3

Celebración del décimo aniversario de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo: aplicación efectiva y camino a seguir

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, aprobados por la Asamblea General en su resolución 68/196, de 18 de diciembre de 2013,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972³⁵, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁶ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³⁷, junto con otros instrumentos internacionales pertinentes, constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Recalcando también que, de conformidad con la Convención de 1988, cada una de las partes adoptará medidas adecuadas para evitar el cultivo ilícito de las plantas que contengan estupefacientes o sustancias sicotrópicas, tales como las plantas de adormidera, los arbustos de coca y las plantas de cannabis, y para erradicar aquellas que se cultiven ilícitamente en su territorio, y que las medidas que se adopten deberán respetar los derechos humanos fundamentales y tendrán debidamente en cuenta los usos tradicionales lícitos, donde al respecto existan datos históricos, así como la protección del medio ambiente,

Recalcando además la importancia de tomar en consideración las necesidades y el contexto local de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales al adoptar medidas de desarrollo alternativo, como la sustitución de cultivos, cuando proceda, y la promoción de alternativas económicas viables en todos los entornos pertinentes,

Expresando preocupación por el hecho de que el cultivo ilícito y la fabricación, distribución y tráfico ilícitos siguen planteando graves retos para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reconociendo la necesidad de fortalecer las estrategias sostenibles de control de cultivos y elaborar alternativas económicas viables con el fin de prevenir y reducir de forma considerable y mensurable el cultivo ilícito, y la necesidad de intensificar la labor conjunta en los planos nacional, regional e internacional de forma más integral, conforme al principio de la responsabilidad común y compartida, entre otras cosas mediante una asistencia

³⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³⁶ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³⁷ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

técnica y financiera reforzada, concreta y mejor coordinada y programas orientados a la acción, a fin de hacer frente a esos retos de manera oportuna y eficiente,

Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas, también en el ámbito del desarrollo, deberían ejecutarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁸ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados, así como el principio de responsabilidad común y compartida, recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta las situaciones concretas de los países y las regiones,

Recordando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”³⁹, en el que los Estados Miembros reiteraron su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, producción y tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según procediera, de desarrollo alternativo preventivo, que fueran parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

Reconociendo los progresos y las contribuciones de los programas de desarrollo alternativo para abordar las vulnerabilidades de los seres humanos, como la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades, la discriminación y la marginación social, así como para reforzar mutuamente los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴⁰,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre desarrollo alternativo, incluidas las aprobadas por la Comisión de Estupefacientes a ese respecto,

Recordando también la Agenda 2030, y destacando que la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo debería armonizarse con los esfuerzos encaminados a lograr aquellos objetivos pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están relacionados con la cuestión del desarrollo alternativo, comprendida en el mandato de la Comisión, y que los esfuerzos por lograr los Objetivos y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Acogiendo con beneplácito la celebración en Lima los días 11 y 12 de octubre de 2023 de la reunión del grupo de expertos sobre desarrollo alternativo, dedicada al tema “Sumarse a las iniciativas internacionales en materia de desarrollo alternativo”, y sus contribuciones al desarrollo alternativo, así como el programa de actos conmemorativos del décimo aniversario de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo celebrados paralelamente a la primera reunión entre períodos de sesiones del 66º período de sesiones de la Comisión, del 23 al 25 de octubre de 2023,

Acogiendo con beneplácito también el anuncio por el Gobierno de Tailandia de la conferencia internacional sobre el tema “Del desarrollo alternativo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: empoderar el desarrollo alternativo para abordar los retos mundiales”, que se celebrará en Tailandia del 2 al 4 de diciembre 2024, la cual

³⁸ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³⁹ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁰ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

brindará la oportunidad, abierta a todas las partes interesadas, de promover la colaboración en materia de desarrollo alternativo,

Observando con preocupación las conclusiones del Informe mundial sobre las drogas 2022 relativas a las drogas y el medio ambiente⁴¹, cuyo objetivo es ofrecer una perspectiva general del estado actual de la investigación sobre los efectos directos e indirectos en el medio ambiente de las drogas ilícitas, el cultivo, la fabricación de drogas y las respuestas de las políticas en materia de drogas, incluidas las variaciones a nivel regional, así como las conclusiones del *Informe mundial sobre las drogas 2023*⁴², relativo al nexo entre las drogas y los delitos que afectan al medio ambiente y los delitos convergentes en la cuenca del Amazonas,

1. *Acoge con beneplácito* la conmemoración del décimo aniversario de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo en 2023, y alienta a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y otras partes interesadas pertinentes a que continúen aplicando los Principios Rectores y amplíen el alcance de su aplicación mediante, entre otras cosas, la promoción de alianzas entre sí, el aumento del apoyo técnico y financiero, y la puesta en común de experiencias, mejores prácticas y retos en relación con la ejecución de proyectos y programas de desarrollo alternativo;

2. *Alienta* a todos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y otras partes interesadas pertinentes a que participen en la conferencia internacional sobre el tema “Del desarrollo alternativo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: promover el desarrollo alternativo para abordar los retos mundiales”, que acogerá el Gobierno de Tailandia del 2 al 4 de diciembre de 2024, a fin de poner en común conocimientos, experiencias y mejores prácticas a ese respecto;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos a nivel nacional, regional e internacional para promover alternativas económicas viables, en particular mediante programas de desarrollo alternativo equilibrados, amplios, sostenibles e inclusivos⁴³ basados en las necesidades y prioridades nacionales, teniendo en cuenta las medidas pertinentes para proteger el medio ambiente, a fin de acelerar los avances logrados en el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, así como los avances hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

4. *Reconoce* la necesidad de aumentar la cooperación internacional con miras a afrontar y a superar los retos, obstáculos e impedimentos a todos los niveles para aplicar de manera efectiva los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

5. *Alienta* a todos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y otras partes interesadas pertinentes a que sigan teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, en cuanto que instrumento crucial para llevar a cabo intervenciones eficaces y sostenibles orientadas al desarrollo frente a los retos y las tendencias relacionados con las drogas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen y afronten, en particular en el marco de su labor encaminada a aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, los efectos negativos en el medio ambiente del cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y de otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, que pueden causar deforestación y contaminar el suelo y el agua, y a que aprovechen las oportunidades que ofrece el

⁴¹ *Informe mundial sobre las drogas 2022*, fascículo 5, “Las drogas y el medio ambiente” (publicación de las Naciones Unidas, 2022).

⁴² *Informe mundial sobre las drogas 2023*, fascículo 2, “Cuestiones contemporáneas relacionadas con las drogas” (publicación de las Naciones Unidas, 2023).

⁴³ En determinados contextos, los programas de desarrollo alternativo también pueden denominarse programas de desarrollo integral.

desarrollo alternativo con respecto a la restauración, la conservación y la utilización sostenible del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros, en particular en el marco de su labor encaminada a aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, a que incorporen la perspectiva de género y aseguren la participación de las mujeres en todas las etapas de la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo alternativo, y a que formulen y difundan medidas con perspectiva de género y apropiadas en función de la edad que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas urbanas y rurales;

8. *Alienta además* a los Estados Miembros, en particular en el marco de su labor encaminada a aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, a que tengan en cuenta los derechos sobre la tierra y otros recursos conexos de ordenación territorial al diseñar, ejecutar, vigilar y evaluar los programas de desarrollo alternativo y, según proceda, desarrollo alternativo preventivo, incluidos los derechos sobre la tierra y otros recursos conexos de ordenación territorial de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, de conformidad con el derecho interno y el derecho internacional aplicable;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren también la posibilidad de buscar alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas, o que corran el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas rurales y urbanas, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios y, con ese fin, a que consideren la posibilidad de llevar a cabo intervenciones orientadas al desarrollo, velando al mismo tiempo por que tanto los hombres como las mujeres se beneficien de ellas por igual, entre otras cosas mediante oportunidades laborales, mejoras de la infraestructura y los servicios públicos básicos y, según proceda, la concesión de acceso a la tierra y títulos de propiedad sobre la tierra a los agricultores y las comunidades locales, lo que también contribuirá a prevenir, reducir o eliminar el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas;

10. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de concebir y llevar a la práctica, en zonas rurales y urbanas, iniciativas de desarrollo alternativo sostenible y ofrecer alternativas económicas viables a las personas afectadas por las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, entre ellas el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

11. *Alienta además* a los Estados Miembros, en particular en el marco de su labor encaminada a aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, a que impliquen, cuando proceda, a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales afectados por el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en la formulación y la puesta práctica, también en lo que respecta al proceso de adopción de decisiones, de conformidad con el derecho interno y el derecho internacional aplicable, de políticas y medidas destinadas a promover el desarrollo alternativo sostenible, teniendo en cuenta su cultura, conocimientos y tradiciones;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos por promover programas de desarrollo alternativo para apoyar a las poblaciones que se vean afectadas por el cultivo ilícito y otros retos ligados a la delincuencia relacionada con las drogas o que sean vulnerables a estos, y a que ofrezcan alternativas económicas viables, como productos legales de acuerdo con la demanda del mercado y las cadenas de producción de valor añadido, así como mercados seguros y estables, con precios justos para los productores, de conformidad con las normas del comercio internacional, según proceda, que incluyan la infraestructura necesaria y un entorno propicio, utilizando las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros a que velen por la secuenciación correcta y coordinada de las intervenciones en materia de desarrollo al diseñar, ejecutar y evaluar programas de desarrollo alternativo sostenible, de modo que sus beneficiarios, incluidos los pequeños agricultores, tengan oportunidades de acceder a medios de vida lícitos viables y sostenibles, teniendo en cuenta las circunstancias de la región, el país o la zona de que se trate;

14. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes a que deliberen y formulen recomendaciones, en reuniones del grupo de expertos sobre desarrollo alternativo y otras reuniones internacionales pertinentes que se celebren próximamente, sobre posibles opciones para seguir fortaleciendo la aplicación eficaz de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, así como sobre el camino a seguir respecto a estos, incluida la posibilidad de que sea necesario actualizarlos, para su examen futuro por la Comisión, teniendo en cuenta la evidencia científica más reciente, las buenas prácticas y las decisiones adoptadas por la Comisión y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

15. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión, en su 68º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

16. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 67/4

Prevención de las sobredosis de drogas y respuesta a ellas mediante medidas de prevención, tratamiento, atención y rehabilitación, así como otras intervenciones de salud pública, para afrontar los daños asociados al consumo ilícito de drogas como parte de un enfoque equilibrado, amplio y basado en la evidencia científica

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el interés permanente de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas es la salud y el bienestar de la humanidad,

Reafirmando el compromiso de los Estados partes de lograr las metas y los objetivos y cumplir las obligaciones que se establecen en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972⁴⁴, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴⁵ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴⁶,

Recordando los compromisos contraídos por los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁷, en cuyo artículo 33 se afirmó que los Estados partes adoptarían todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se enumeraban en los tratados internacionales pertinentes,

Reafirmando el papel principal que le corresponde en su calidad de órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas y otros asuntos relacionados con las drogas, y a la

⁴⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁴⁵ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁴⁶ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁴⁷ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, así como el mandato que corresponde según los tratados a la Comisión de Estupeficientes, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes y la Organización Mundial de la Salud, y reconociendo las contribuciones de otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, conforme a sus respectivos mandatos,

Recordando su resolución 62/4, de 22 de marzo de 2019, en la que alentó a los Estados Miembros a que, de conformidad con su legislación nacional y en el contexto de una labor integral y equilibrada de reducción de la demanda de drogas, aplicaran, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas, medidas e iniciativas eficaces encaminadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso no médico de las drogas sintéticas,

Recordando también su resolución 55/7, de 16 de marzo de 2012, en la que alentó a todos los Estados Miembros a que incluyeran elementos eficaces de prevención y tratamiento de las sobredosis de drogas, en particular de opioides, en sus políticas nacionales en materia de drogas, cuando procediera, y a que intercambiasen mejores prácticas e información sobre la prevención y el tratamiento de las sobredosis de drogas, incluido el uso de antagonistas de los receptores opioides, como la naloxona,

Recordando además su resolución 61/11, de 16 de marzo de 2018, en la que alentó a los Estados Miembros a que, según procediera, en sus contextos nacionales y regionales, promovieran, en los organismos pertinentes y en el sector de los servicios sociales, actitudes no estigmatizantes en la formulación y aplicación de políticas basadas en datos científicos relacionadas con la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para los consumidores de drogas y el acceso a esos servicios, y a que redujeran las discriminaciones, exclusiones o prejuicios que esas personas pudieran sufrir,

Tomando nota de la publicación del *Informe mundial sobre las drogas 2023*⁴⁸ de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular su capítulo titulado “El fenómeno de las drogas sintéticas”, y observando con preocupación sus conclusiones de que las drogas sintéticas estaban proliferando en todo el mundo y ofrecían a los delincuentes, incluidos los grupos delictivos organizados, ventajas considerables en lo que respecta a la escalabilidad de la fabricación, los costos operacionales, la flexibilidad geográfica y la reducción de los riesgos de detección, interceptación y persecución penal, de que las personas que consumían drogas sintéticas se enfrentaban a retos cada vez mayores relacionados con la farmacología y los daños desconocidos de dichas drogas, la falta de tratamientos, terapias o antagonistas para algunas drogas nuevas, el posible desarrollo de un mercado clandestino e inseguro para dichas terapias, con los correspondientes riesgos inherentes al uso indebido y al abuso de una práctica no regulada, y la presencia de mezclas cada vez más peligrosas de sustancias nocivas en la oferta de drogas, y, asimismo, de que los avances en las plataformas de comunicación digital habían añadido una nueva dimensión a la distribución de drogas, incluido el uso de la web visible, herramientas de comunicación cifradas, determinadas aplicaciones de medios sociales y mercados de la red oscura,

Destacando con grave preocupación el aumento del número de muertes por sobredosis asociadas al consumo de drogas, incluidas drogas sintéticas, y la urgente necesidad de concienciar al respecto y mejorar el acceso a la prevención y el tratamiento de las sobredosis de drogas,

Observando con preocupación el resumen del *Informe mundial sobre las drogas 2023*, en el que se afirmaba que la cuarta parte de las muertes relacionadas con las drogas se producían por sobredosis y que los opioides, cuando se consumían con fines

⁴⁸ Publicación de las Naciones Unidas, 2023.

no médicos, seguían siendo el grupo de sustancias que más contribuía a la gravedad de los daños relacionados con las drogas, incluidas las sobredosis mortales,

Reconociendo que diversos factores de riesgo pueden hacer a las personas especialmente vulnerables a las sobredosis de drogas, entre ellos, los trastornos por consumo de drogas, el consumo de drogas por inyección, la reanudación del consumo de drogas después de un período prolongado de abstinencia (por ejemplo, tras la desintoxicación, la puesta en libertad tras cumplir una pena de prisión o el cese del tratamiento), el consumo de medicamentos sujetos a prescripción médica, incluidos opioides, sin supervisión médica, las dosis elevadas prescritas de fármacos, el consumo de drogas junto con alcohol u otras sustancias, las enfermedades concurrentes, así como el género, la edad y la situación socioeconómica,

Reconociendo también que existe una amplia variedad de servicios y programas de reducción de la demanda de drogas, en particular en las esferas de la prevención, el tratamiento, la rehabilitación prolongada y los servicios de apoyo conexos, que ofrecen enfoques que atienden las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad y que se diferencian sobre la base de la evidencia científica, de modo que puedan atender de la mejor manera posible las necesidades de esas personas, teniendo en cuenta las consideraciones de género y edad y el trasfondo socioeconómico y cultural,

Reconociendo además la importancia de la aplicación de medidas de reducción de la demanda de drogas amplias, basadas en la evidencia científica y equilibradas de conformidad con lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los cuales ofrecen a los Estados partes suficiente flexibilidad para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y necesidades, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable, como la prevención, el tratamiento, la atención y la rehabilitación, así como otras intervenciones de salud pública dirigidas a afrontar los daños asociados al consumo ilícito de drogas, incluidas las sobredosis de drogas,

Reconociendo la función que desempeña la promoción de los estilos de vida saludables, la salud y el bienestar y las respuestas orientadas a la salud como parte de un enfoque amplio y polifacético de la prevención del consumo de drogas con fines no médicos, y reconociendo también la necesidad de abordar las vulnerabilidades y promover la resiliencia de las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto para complementar otras medidas de prevención, poniendo de relieve al mismo tiempo la importancia de las estrategias y las intervenciones basadas en la evidencia como medio para empoderar a las personas, dotándolas de conocimientos, aptitudes y resiliencia,

Tomando nota de los debates temáticos entre períodos de sesiones celebrados en 2023, en los que representantes de numerosos Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil expresaron su preocupación por el aumento de las sobredosis de drogas en muchas regiones e intercambiaron opiniones, mejores prácticas y lecciones aprendidas sobre el modo de hacer frente a esta cuestión, así como a otros retos para el cumplimiento de todos los compromisos sobre políticas en materia de drogas,

Reconociendo los progresos en el ámbito de la prevención de las sobredosis de drogas y la respuesta a ellas, incluidos los esfuerzos por abordar las sobredosis no mortales y mortales, según proceda, como la mejora de la recopilación, el análisis y la puesta en común de datos de calidad y comparables sobre el consumo y las sobredosis de drogas, la definición de mejores prácticas y enseñanzas extraídas y la ampliación de las iniciativas dirigidas por las comunidades y las medidas de reducción de la demanda de drogas basadas en la evidencia científica, así como otras intervenciones de salud pública dirigidas a afrontar los daños asociados al consumo ilícito de drogas, incluidas las sobredosis de drogas,

Observando con aprecio que existen varias iniciativas clave que tienen por objeto prevenir el consumo de drogas con fines ni médicos ni científicos que puede dar lugar a sobredosis de drogas, así como iniciativas para prevenir las sobredosis de drogas y responder a ellas, como el sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la Juventud, la iniciativa Escucha Primero, la iniciativa de servicios de prevención ampliados para la infancia (Children Amplified Prevention Services), el programa de tratamiento y atención de la drogodependencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud y la iniciativa para acabar con las sobredosis de manera segura (Stop Overdose Safely),

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen de manera voluntaria, con los medios de que dispongan, de conformidad con su derecho interno y con sus obligaciones en virtud de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, medidas de reducción de la demanda basadas en la evidencia científica, incluidas medidas de prevención, tratamiento y apoyo a la rehabilitación, así como otras intervenciones de salud pública para hacer frente a los daños asociados al consumo ilícito de drogas, incluidas, entre otras, el tratamiento asistido por medicación, la distribución gestionada de medicamentos para revertir las sobredosis, como la naloxona, y otras medidas basadas en la evidencia científica para reducir la mortalidad relacionada con las drogas, la utilización de servicios de salud pública validados científicamente, el tratamiento para mujeres durante el embarazo y el puerperio, la prestación de servicios de salud mental y otras medidas basadas en la evidencia científica, y a que promuevan la inclusión de la prevención de las sobredosis de drogas y la respuesta a ellas en las políticas nacionales en materia de drogas;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan y fortalezcan, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, la cooperación regional e internacional con miras a elaborar y aplicar medidas de reducción de la demanda de drogas, incluida la prevención del consumo de drogas, fortalezcan la asistencia técnica y la creación de capacidad que presten a otros Estados Miembros que lo soliciten con miras a reducir las sobredosis de drogas, garanticen el acceso no discriminatorio y voluntario a una amplia variedad de servicios para reducir las sobredosis de drogas, incluido tratamiento psicosocial, conductual y asistido por medicación, así como la distribución gestionada de medicamentos para revertir las sobredosis, como la naloxona, la utilización de servicios de salud pública validados científicamente y otras medidas basadas en la evidencia científica, y promuevan la inclusión de medidas de prevención de las sobredosis y de respuesta a ellas en las políticas nacionales en materia de drogas;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien enfoques innovadores, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, para hacer frente de manera más eficaz a las amenazas contra la salud pública e individual que plantea el consumo de drogas con fines ni médicos ni científicos, en particular las sobredosis, contando con la participación de todos los sectores pertinentes, apoyando la investigación, la recopilación de datos, el análisis de la evidencia y la puesta en común de información, reforzando los sistemas de atención sanitaria y, según proceda, de conformidad con el derecho interno y en consonancia con los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas, si lo permite el derecho interno y está previsto en las políticas nacionales en materia de drogas, las medidas de reducción de daños encaminadas a prevenir y reducir al mínimo las consecuencias adversas del consumo no médico de drogas para la salud pública y la sociedad, entre otros fines para prevenir las sobredosis de drogas y responder a ellas, y fortaleciendo la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los profesionales de la salud para hacer frente a esos retos;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, promuevan y fortalezcan el desarrollo saludable y seguro de la infancia y la juventud mediante la prevención temprana basada en la evidencia científica, como parte de una estrategia amplia y equilibrada

de prevención de las sobredosis de drogas, de modo que abarque la atención prenatal y durante la lactancia y en las etapas primera y segunda de la infancia, entre otras cosas mediante un enfoque transversal, multidisciplinario y multipartito que incorpore las perspectivas del género y la edad y tenga en cuenta los efectos en la salud de los factores individuales y ambientales, como los factores sociales y económicos, de riesgo y de protección, y las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por Consumo de Drogas, mediante la sensibilización, la detección y reducción de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores de protección, como parte de una estrategia amplia y equilibrada para reducir la demanda de drogas;

5. *Invita* a los Estados Miembros, de manera voluntaria y con los medios de que dispongan, así como a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, conforme a sus respectivos mandatos, a que elaboren o fortalezcan sistemas para la recopilación, el análisis y la puesta en común de información relativa a las sobredosis de drogas, entre otras cosas, según proceda, redes de alerta temprana, y la cooperación de todas las partes interesadas pertinentes, lo que incluye al personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y al personal judicial y sanitario, la sociedad civil, la comunidad científica, la comunidad académica y las redes de laboratorios de análisis toxicológico y forense, con miras a detectar tendencias y amenazas emergentes y fundamentar las respuestas de salud pública, incluida la asignación de recursos para apoyar la labor de prevención de las sobredosis y de respuesta a ellas;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, amplíe la labor en curso en relación con la prevención de las sobredosis y la respuesta a ellas, mediante, entre otras cosas, la recopilación y la facilitación del intercambio de mejores prácticas, en particular en relación con las iniciativas con base en las comunidades y dirigidas por estas, las medidas de prevención basadas en la evidencia científica, la reducción de la demanda, el tratamiento, el apoyo a la rehabilitación, y, si lo permite el derecho interno y está previsto en las políticas nacionales en materia de drogas, otras intervenciones de salud pública para hacer frente a los daños asociados al consumo ilícito de drogas, las iniciativas de sensibilización y divulgación públicas, los enfoques legislativos y toda protección jurídica relativa a la prevención de las sobredosis y la respuesta a ellas, como las que alienten a las víctimas y testigos de sobredosis a contactar con los servicios médicos de urgencias, la capacitación del personal de respuesta inicial y otro personal pertinente y las personas autorizadas conforme al derecho interno a administrar medicamentos para revertir las sobredosis, y otras medidas basadas en la evidencia científica;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que, con los recursos de que dispongan y de conformidad con la legislación nacional, apoyen los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, conforme a sus respectivos mandatos, así como la sociedad civil, para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a elaborar y aplicar, con los medios de que dispongan, de conformidad con la legislación nacional y con sus obligaciones en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, y teniendo en consideración las circunstancias y los hábitos de consumo de drogas a nivel nacional, medidas de reducción de la demanda basadas en la evidencia científica, incluidas medidas de prevención, tratamiento y apoyo a la rehabilitación, así como intervenciones de salud pública para hacer frente a los daños asociados al consumo ilícito de drogas;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, convoque una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de participación abierta, con la participación de

organizaciones regionales e internacionales, conforme a sus respectivos mandatos, y partes interesadas no gubernamentales, con anterioridad a la parte ordinaria del 68º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, sobre los retos que plantean las drogas a nivel internacional, en particular las drogas sintéticas, incluidas las sobredosis de drogas, y los retos conexos y proponga elementos básicos basados en la evidencia científica para una respuesta internacional;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con los fines descritos en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Decisión 67/1

Inclusión del butonitaceno en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y 1 abstención incluir el butonitaceno en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 67/2

Inclusión de la 3-clorometcatinona (3-CMC) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y 1 abstención incluir la 3-clorometcatinona (3-CMC) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 67/3

Inclusión de la dipentilona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y 1 abstención incluir la dipentilona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 67/4

Inclusión de la 2-fluorodescloroketamina en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y 1 abstención incluir la 2-fluorodescloroketamina en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 67/5

Inclusión del bromazolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y 1 abstención incluir el bromazolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 67/6

Inclusión de la 4-piperidona en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 4-piperidona en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/7

Inclusión de la 1-boc-4-piperidona en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 1-boc-4-piperidona en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/8

Inclusión del ácido P-2-P metilglicídico (“ácido BMK glicídico”) (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el ácido P-2-P metilglicídico (“ácido BMK glicídico”) (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/9

Inclusión del éster metílico del ácido P-2-P metilglicídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el éster metílico del ácido P-2-P metilglicídico (todos los estereoisómeros) en el

Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/10

Inclusión del éster etílico del ácido P-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el éster etílico del ácido P-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/11

Inclusión del éster propílico del ácido P-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el éster propílico del ácido P-2-P (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/12

Inclusión del éster isopropílico del ácido P-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el éster isopropílico del ácido P-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/13

Inclusión del éster butílico del ácido P-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el éster butílico del ácido P-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/14

Inclusión del éster isobutílico del ácido P-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el éster isobutílico del ácido P-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/15

Inclusión del éster *sec*-butílico del ácido P-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el éster *sec*-butílico del ácido P-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/16

Inclusión del éster *tert*-butílico del ácido P-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el éster *tert*-butílico del ácido P-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/17

Inclusión de los ésteres metílico, etílico, propílico, isopropílico, butílico, isobutílico, *sec*-butílico y *tert*-butílico del ácido P-2-P metilglucídico en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 en forma de nota a pie de página del ácido P-2-P metilglucídico

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió que los ésteres metílico, etílico, propílico, isopropílico, butílico, isobutílico, *sec*-butílico y *tert*-butílico del ácido P-2-P metilglucídico en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 en forma de nota a pie de página del ácido P-2-P metilglucídico.

Decisión 67/18

Inclusión del éster etílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico (“PMK glicidato de etilo”) (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el éster etílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico (“PMK glicidato de etilo”) (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/19

Inclusión del éster propílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el éster propílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/20

Inclusión del éster isopropílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el éster isopropílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/21

Inclusión del éster butílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el éster butílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/22

Inclusión del éster isobutílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el éster isobutílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/23

Inclusión del éster *sec*-butílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el éster del *sec*-butílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/24

Inclusión del éster *tert*-butílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el éster del *tert*-butílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 67/25

Inclusión de los ésteres etílico, propílico, isopropílico, butílico, isobutílico, *sec*-butílico y *tert*-butílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglucídico en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 en forma de nota a pie de página del ácido 3,4-MDP-2-P metilglucídico

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2024, la Comisión decidió por consenso que los ésteres etílico, propílico, isopropílico, butílico, isobutílico, *sec*-butílico y *tert*-butílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglucídico (todos los estereoisómeros) se incluirían en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 en forma de nota a pie de página del ácido 3,4-MDP-2-P metilglucídico.